ACTA DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SA - 2026004

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**
NIT	**811.000.278-2**
CONTRATISTA:	**SYSTESOL S.A.S**
NIT.	**811.000.278-2**
OBJETO:	Prestación de servicios para la administración, soporte y mantenimiento de las bases de datos ORACLE, SQL SERVER, MYSQL server y servicios web del sistema académico (SAI) de la Institución Universitaria De Envigado
VALOR:	$112.990.500
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la fecha de inicio electrónica de la plataforma SECOPII y hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar las cuatrocientas cincuenta (450) horas de soporte para los servicios de administración especializada de la base de datos y servidores de aplicaciones contratadas.

Entre los suscritos, de una parte, **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO**, Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución N°20250001 del 03 de abril de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y Acta de posesión del 29 de abril de 2025 y por ende, representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y de otra parte, la empresa **SYSTESOL S.A.S**. identificada con NIT. 901041274-5 y representada legalmente por el señor GERMAN RICARDO SABOGAL SEPÚLVEDA identificado con cedula de ciudadanía número 93133713, quienes celebraron contrato de prestación de servicios N.º SA - 20260004 y quienes hemos convenido mediante la presente acta modificar de mutuo acuerdo el contrato en referencia; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 30 de junio de 2026, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO suscribió con la empresa **SYSTESOL S.A.S**. identificada con NIT. 901041274-5, el contrato de Prestación de Servicios Nro. **SA - 20260004**, con el objeto de: “Prestación de servicios para la administración, soporte y mantenimiento de las bases de datos ORACLE, SQL SERVER,

MYSQL server y servicios web del sistema académico (SAI) de la Institución Universitaria De Envigado”

2. En dicho acuerdo de voluntades, se estipuló un plazo ejecución del objeto a contratar desde la fecha de inicio electrónica de la plataforma SECOPII y hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar las cuatrocientas cincuenta (450) horas de soporte para los servicios de administración especializada de la base de datos y servidores de aplicaciones contratadas, las cuales serán contadas en la bitácora del servicio, por valor total de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($112.990.500) IVA INCLUIDO.**

3. El citado contrato, cuenta con fecha de inicio del día 22 de julio de 2026 y actualmente se encuentra en ejecución.

4. Que, mediante acta de cambio de supervisión la señora supervisora actual del contrato y el supervisor entrante, manifestaron la necesidad de realizar el cambio de supervisión en los siguientes términos:

> *El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, manifiesta que el retiro definitivo del SUPERVISOR SALIENTE obedece a las siguientes razones:*
>
> *Modificación de la estructura organizacional de la institución, mediante la cual se dispuso la creación y formalización del Área de Sistemas de Información, como dependencia encargada de asumir y articular las funciones relacionadas con la gestión, administración, seguimiento y fortalecimiento de los sistemas de información institucionales.*
>
> *En virtud de dicha reorganización administrativa, se presentó una redistribución de las funciones y responsabilidades asociadas a la gestión de los asuntos propios de sistemas de información, circunstancia que hace necesario adecuar la designación de la supervisión contractual a la nueva estructura interna de la entidad y a las competencias funcionales asignadas a la dependencia correspondiente.*
>
> *Por lo anterior, el cambio de supervisor se efectúa por razones de reorganización administrativa y funcional de la entidad, derivadas de la creación del Área de Sistemas de Información. En consecuencia, se procede a designar un nuevo supervisor, quien asumirá, a partir de la fecha que se indique en el respectivo documento, las funciones y responsabilidades inherentes al seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

5. Que, el acta se encuentra ajustada de conformidad con las disposiciones contractuales y normativas aplicables y será el contacto para las notificaciones.

6. Que, debido al cambio de supervisión se hace necesario modificar el clausulado anexo del contrato respecto de las cláusulas décima cuarta y vigésima séptima.

7. Lo anterior no implica cambios de fondo en el contrato, ni en su objeto, ni en la naturaleza de este, así como tampoco implica variaciones en el valor total acordado por las partes.

8. Entre los medios que puede utilizar la Institución para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para realizar adiciones, prórrogas, aclaraciones y modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las Entidades Estatales a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado.

9. La Institución Universitaria de Envigado encuentra ajustado y conforme a los preceptos legales, la modificación requerida, toda vez que da cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, las partes comúnmente:

ACUERDAN:

PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del contrato de prestación de servicios celebrado bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía N.º **SA - 20260004** suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y SYSTESOL S.A.S. identificada con NIT. 901041274-5, y cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para la administración, soporte y mantenimiento de las bases de datos ORACLE, SQL SERVER, MYSQL server y servicios web del sistema académico (SAI) de la Institución Universitaria De Envigado*".

SEGUNDO: MODIFICAR el clausulado anexo del contrato en lo relativo a las cláusulas de **supervisión** y **notificaciones**, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN*: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Sistemas de Información, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o quien este designe.*

DECIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN*: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas:*

IUE	*CONTRATISTA*
MOISES GAVIRIA PIEDRAHITA	**SYSTESOL S.A.S.**
Jefe de Sistemas de Información	*German Ricardo Sabogal Sepúlveda*
Carrera 27b Nro. 39a Sur - 57	*Carrera 59 No. 152-25 Oficina 401, Bogotá*
moises.gaviria@iue.edu.co	*gerencia@systesol.co*

TERCERO: No fue necesaria la constitución de pólizas por parte del contratista.

CUARTO: La presente acta de modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

QUINTO: La Institución deberá publicar dentro del tiempo legal establecido la presente acta en el portal SECOP II.

SEXTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de N.º SA - 20260004, no modificadas por la presente, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

La presente acta se firma por las partes, en la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Rector
Institución Universitaria de Envigado

Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.

SYSTESOL S.A.S
Contratista